HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 289

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. DE SAN ISIDRO SE DIRIGE A LA EMPRESA DE SERVICIOS AYSA, PARA SOLICITARLE LA VINCULACIÓN DEL COMPLEJO PARQUE NORTE, A LA RED DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE.-

289

2

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 01

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

San Isidro, 1 de julio de 2021.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La necesidad de los vecinos del Consorcio Parque Norte de estar vinculados a la red de agua corriente de la empresa AySA (Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.) por motivos sanitarios.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los vecinos del Complejo Parque Norte se encuentran desvinculados de la red de agua corriente de la empresa Aysa (Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.), el agua es suministrada por pozos de aproximadamente 40 metros de profundidad (presumible Acuifero Puelches) de donde se suministra agua a una Cisterna que por bombas impulsoras alimenta los tanques que se encuentran en las Torres de 10 pisos (3 por cada edificio).

Que los vecinos del Complejo manifiestan que hoy se encuentra operativa una única perforación de la cual se extrae el agua que consumen, mientras que la segunda no pudo ser restablecida por una pérdida sistemática de presión.

Que el Complejo Parque Norte se encuentra construido sobre un predio de terreno de 37.000 m2, cuyos límites son: al oeste Avda. Fondo de la Legua, al norte calle EDISON, al sur calle Dorrego y al este Colectora Panamericana, en la localidad de Martínez. El complejo consta de 5 Torres de PB y 2 pisos con 27 unidades y 5 Torres de PB y 10 pisos de 100 unidades, con una cantidad total de 635 unidades habitables. Se estima que la población estable del complejo alcanza las 2400 personas. La administración del complejo la ejerce el representante del Consorcio Parque Norte, con un administrador designado anualmente.

En sus cercanías se encuentran predios donde funcionaron históricas industrias como Kodak, Matarazzo, entre otras.

Que, si bien el complejo cuenta con conexión con la Red de Cloacas de AYSA, hasta el año 2004, el barrio contaba con una planta de tratamiento de aguas servidas, donde una vez tratada con aireadores y productos químicos se volcaban a la red pluvial. Para provisión de agua, se siguieron utilizando los pozos sumergibles y periódicamente se realizaron estudios BACTERIOLÓGICOS y FISICO QUÍMICOS, cuyos resultados permitían el consumo porque se encontraban dentro de los parámetros permitidos para consumo humano de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

Que en el Anexo I del presente obra una reseña de los hechos acompañada de informes y análisis realizados cuyos resultados dieron parámetros negativos para el consumo humano. Dicho informe fue realizado por el ENTE REGULADOR DE AGUAS y SANEAMIENTO (ERAS) en el laboratorio central de AySA. En el mismo se informa de la contaminación por COLIFORMES TOTALES y ESCHERICHIA COLI en el análisis BACTEOROLOGICO, en cuanto a los resultados de los análisis FISICO QUIMICOS también los Parámetros determinan contaminación por 1,1 DICLOROETENO en 1,3 µg/L, ya por encima del límite de 0,3 µg/L fijado por el Código Alimentario Argentino (CAA) Artículo 982 sobre agua apta para consumo humano. Este contaminante es orgánico y esta vinculado a las industrias plásticas y desengrasantes industriales

Que a pesar de que el ERAS (ente regulador del agua) ordenaba comunicar este informe a los vecinos del complejo, aparentemente no llegó a conocimiento de los mismos, así que siguieron consumiendo el agua habitualmente.

Que en el año 2020 y a raíz de un accidente, un vecino solicitó un nuevo análisis físico químico en la cisterna, realizado por el laboratorio INDUSER S.R.L., el resultado informa que los Parámetros por Contaminación de 1,1 DICLOROETENO habían aumentado a 3,6 µg/L con relación al estudio realizado el 24/08/2019, un incremento de un 100% en menos de un año, y que supera en 10 veces lo permitido por el CAA. Además hay un tercer informe realizado el 24 de Agosto de 2020, cuyos resultados son más alarmantes, los Parámetros de 1.1 DICLOROETENO han aumentado de 1,6 µg/L (Agosto 2019) a 7,82 µg/L (Agosto 2020), lo cual representa un 488 % de aumento, 26 veces por encima de lo fijado por el CAA para agua apta para consumo humano, superando también legislaciones internacionales como la de la Environmental Protection Agency (EPA) de Estados Unidos que fija un límite de 7 µg/L para tal compuesto en agua apta para consumo humano. Que estos resultados fueron comunicados a los vecinos mediante la NOTIFICACION ADJUNTA recién el 24/6/2021.

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N°03

Que, según los informes adjuntos, del estudio de agosto de 2020 se toma una muestra directa del pozo de captación, evidenciando la existencia del contaminante en el recurso de agua subterránea, por ello, los vecinos solicitan la vinculación del complejo a la red de agua de AySA (Agua y Saneamientos Argentinos S. A.).

Que de otra forma, es probable que, aunque se cambie el pozo de captación mediante una nueva perforación, además de involucrar una inversión significativa, se registren niveles similares de contaminación por 1,1 DICLOROETENO.

Que el 1,1-dicloroeteno se usa para fabricar ciertos tipos de plásticos flexibles como aquellos para envolver alimentos, y en materiales de empaque. También se usa para darle resistencia al fuego a fibras y al reverso de alfombras. Se usa además para revestir cañerías de acero y en adhesivos. Respirar niveles bajos de 1,1-dicloroeteno por un período largo puede dañar el sistema nervioso, el hígado, pulmones y riñones.

Que más allá de lo expresado y del riesgo sanitario que tiene esta fuente de agua para los vecinos del Complejo Parque Norte, hoy es indiscutible la necesidad de vincular el complejo a la red de provisión de agua potable de la empresa AySA (Agua y Saneamientos Argentinos S. A.).

Que esta situación se vuelve aún más apremiante para las familias en el marco de la Pandemia por Covid 19, sabiendo que la higiene regular con agua y jabón es indispensable para prevenir el contagio. Que a raíz de los informes expresados y dado que los vecinos del complejo tomaron conocimiento de los mismos y el potencial riesgo para la salud que el agua del complejo tendría para ellos, algunos temen utilizar el agua incluso para bañarse o higienizarse.

Que la falta de acceso a la red de agua potable apta para el consumo humano y en cantidad suficiente incide directamente en la esperanza de vida de nuestra población.

Que el derecho al agua potable se encuentra enmarcado dentro del derecho al ambiente sano consagrado en nuestra Constitución Nacional, Art. 41 que dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo". Asimismo, se encuentra tutelado en numerosos tratados internacionales de rango constitucional.

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 04

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

Además, en el ámbito provincial la Ley 14.782 estable que el derecho humano al agua potable y saneamiento debe garantizar el acceso oportuno a la cantidad de agua que sea necesaria y apta para el consumo y el uso personal y doméstico, y para promover la salud pública.

Que es indiscutible que el acceso al agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas, razón por la cual es un derecho por el cual debe ser tutelado y garantizado, es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos y teniendo en cuenta que el Complejo Parque Norte se encuentra dentro del ejido urbano, con más de 40 años de antigüedad en la zona, resulta absurdo que aún no esté vinculado a la red de provisión de agua potable de la empresa Aysa.

Que dada la contaminación constatada por los vecinos en el agua que actualmente utilizan en el Complejo Parque Norte y el riesgo potencial para la salud que ello implica, seria prudente arbitrar los medios conducentes para vincular el Complejo Parque Norte a la red de provisión de agua potable de empresa Aysa (Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.) de forma inmediata.

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro se dirige a la empresa de servicios AySA (Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.) para solicitarle la vinculación del Complejo Parque Norte, sito en Av. Fondo de la Legua 2476 de la localidad de Martínez a la red de provisión de agua potable de la misma a la brevedad.

Artículo 2: De forma.-

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 07

ANEXO I

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
N° 06

COMPLEJO HABITACIONAL PARQUE NORTE

RESEÑA:

El Barrio se encuentra construido sobre un predio de terreno de 37.000 m2, cuyos límites son: al oeste Avda. Fondo de la Legua, al norte calle EDISON, al sur calle Dorrego y al este Colectora Panamericana, como consta en el plano adjunto. Todo en la localidad de Martínez Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires. En sus cercanías se encuentran predios donde funcionaron históricas industrias como Kodak, Matarazzo, entre otras.

El complejo consta de 5 Torres de PB y 2 pisos con 27 unidades y 5 Torres de PB y 10 pisos de 100 unidades, con una cantidad total de 635 unidades habitables, tal y como se observa en plano adjunto. Se calcula que la población estable del complejo alcanza las 2400 personas. La administración del complejo la ejerce en representación del Consorcio Parque Norte, un administrador designado anualmente. En ejercicio actualmente se desempeñan los sres. Alejandro Parodi y Pedro Mosele, con prórroga de mandato por imposibilidad de llevar a cabo asamblea de propietarios para la selección de administrador. El consorcio cuenta con una planta estable de 10 encargados de edificios que habitan los mismos, junto a otros 10 encargados que se desempeñan en el mantenimiento de las instalaciones generales incluyendo plomería, electricidad, gas, albañilería y mantenimiento general.

El complejo cuenta con servicios de Energía Eléctrica, Gas Natural, conexión con la Red de Cloacas de AYSA, el agua es suministrada por pozos sumergibles de aproximadamente 40 metros de profundidad (presumible Acuifero Puelches) de donde se suministra agua a una Cisterna que por bombas impulsoras alimenta los tanques que se encuentran en las Torres de 10 pisos (3 por cada edificio), ver plano adjunto. Actualmente se encuentra operativa una única perforación, mientras que la segunda no pudo ser restablecida por una pérdida sistemática de presión. El complejo cuenta con playas de estacionamiento, calles y veredas internas.

Hasta el año 2004, el barrio contaba con una planta de tratamiento de aguas servidas, donde una vez tratada con aireadores y productos químicos se volcaban a la red pluvial. La misma fue eliminada al conectarse el barrio con la red de cloacas de AYSA. A partir de ese hecho, todas las unidades comenzaron a abonar por el uso de cloacas, abonando además un mínimo de 9m3 de agua, aunque el barrio no estuviese conectado con la red de provisión de agua, para el cual se siguieron utilizando los pozos sumergibles. Periódicamente se realizaron estudios BACTERIOLÓGICOS y FISICO QUÍMICOS, cuyos resultados permitían el consumo porque se encontraban dentro de los parámetros permitidos para consumo humano de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

En el año 2019, 24 de agosto del mencionado año, los resultados de dichos análisis dieron

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
N° 07

como resultado parámetros negativos para el consumo humano. Adjuntamos informes realizados por el ENTE REGULADOR DE AGUAS y SANEAMIENTO (ERAS) en el laboratorio central de AySA. En el mismo se informa de la contaminación por COLIFORMES TOTALES y ESCHERICHIA COLI en el análisis BACTEOROLOGICO, en cuanto a los resultados de los análisis FISICO QUIMICOS también los Parámetros determinan contaminación por 1,1 DICLOROETENO en 1,3 µg/L, ya por encima del límite de 0,3 µg/L fijado por el Código Alimentario Argentino (CAA) Artículo 982 sobre agua apta para consumo humano. Este contaminante orgánico es sintético y está vinculado a industrias plásticas y desengrasantes industriales. Este análisis nunca fue divulgado por los administradores en ejercicio, a pesar de que el ERAS ordenaba tal acción, como consta en el documento adjunto.

En el mes de mayo de año 2020, se efectuó un nuevo estudio de análisis FISICO QUIMICO a solicitud de un vecino del barrio, por un accidente en el depósito de la Cisterna en el que se volcó un frasco conteniendo gasoil en la misma. Este estudio fue realizado por el laboratorio INDUSER S.R.L., el resultado informa que no se observan restos de Hidrocarburos, pero si se observan que los Parámetros por Contaminación de 1,1 DICLOROETENO habían aumentado a 3,6 µg/L con relación al estudio realizado el 24/08/2019, un incremento de un 100% en menos de un año, y que supera en 10 veces lo permitido por el CAA.

Adjuntamos un tercer informe realizado el 24 de Agosto de 2020, cuyos resultados son más alarmantes, los Parámetros de 1.1 DICLOROETENO han aumentado de 1,6 µg/L (Agosto 2019) a 7,82 µg/L (Agosto 2020), lo cual representa un 488 % de aumento, 26 veces por encima de lo fijado por el CAA para agua apta para consumo humano, superando también legislaciones internacionales como la de la Environmental Protection Agency (EPA) de Estados Unidos que fija un límite de 7 µg/L para tal compuesto en agua apta para consumo humano.

Cabe destacar que los resultados desfavorables de estos tres análisis descriptos fueron comunicados por los administradores del complejo a la población de parque recién el 24/6/2021, NOTIFICACIÓN ADJUNTA, y gracias a la presión de un grupo de vecinos.

En vistas de la inacción y ocultamiento de la información llevada adelante por los administradores, un grupo de vecinos entre los cuales cuenta un geólogo, evaluamos las alternativas, concluyendo la necesidad de solicitar de forma urgente la conexión a la red de distribución de agua potable de AySA. Esto está sustentado por el hecho de que la sustancia contaminante fue hallada en el estudio del 8/2020 directamente a la salida del

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
N° 08

pozo de captación, evidenciando la existencia del contaminante en el recurso de agua subterránea. La presencia del contaminante en el recurso subterráneo previene de efectuar cualquier tipo de remediación o nuevas perforaciones, que además de involucrar una inversión significativa, probablemente muestren niveles similares de contaminación por 1,1 DICLOROETENO. La fuente de contaminación es al momento desconocida y constituye una situación alarmante que compromete uno de los principales recursos de agua subterránea del área metropolitana de Buenos Aires.

Con respecto al efecto que la sustancia contaminante tiene en humanos, se ha asociado su consumo a daños en hígados y riñones, con potencial carcinogénico, aunque no abundan estudios sobre consumo persistente en el tiempo.

Por lo expresado y los informes que adjuntamos, solicitamos a UDS., atiendan nuestra necesidad de conectarnos a la Red de Suministro de agua potable en forma inmediata, considerando el riesgo Sanitario que ello implica para la población del complejo. Esperando una respuesta afirmativa a nuestro reclamo, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Dr. Gonzalo Ronda
Docente Depto. Ciencias Geológicas (FCEyN-UBA)
Vecino de Parque Norte

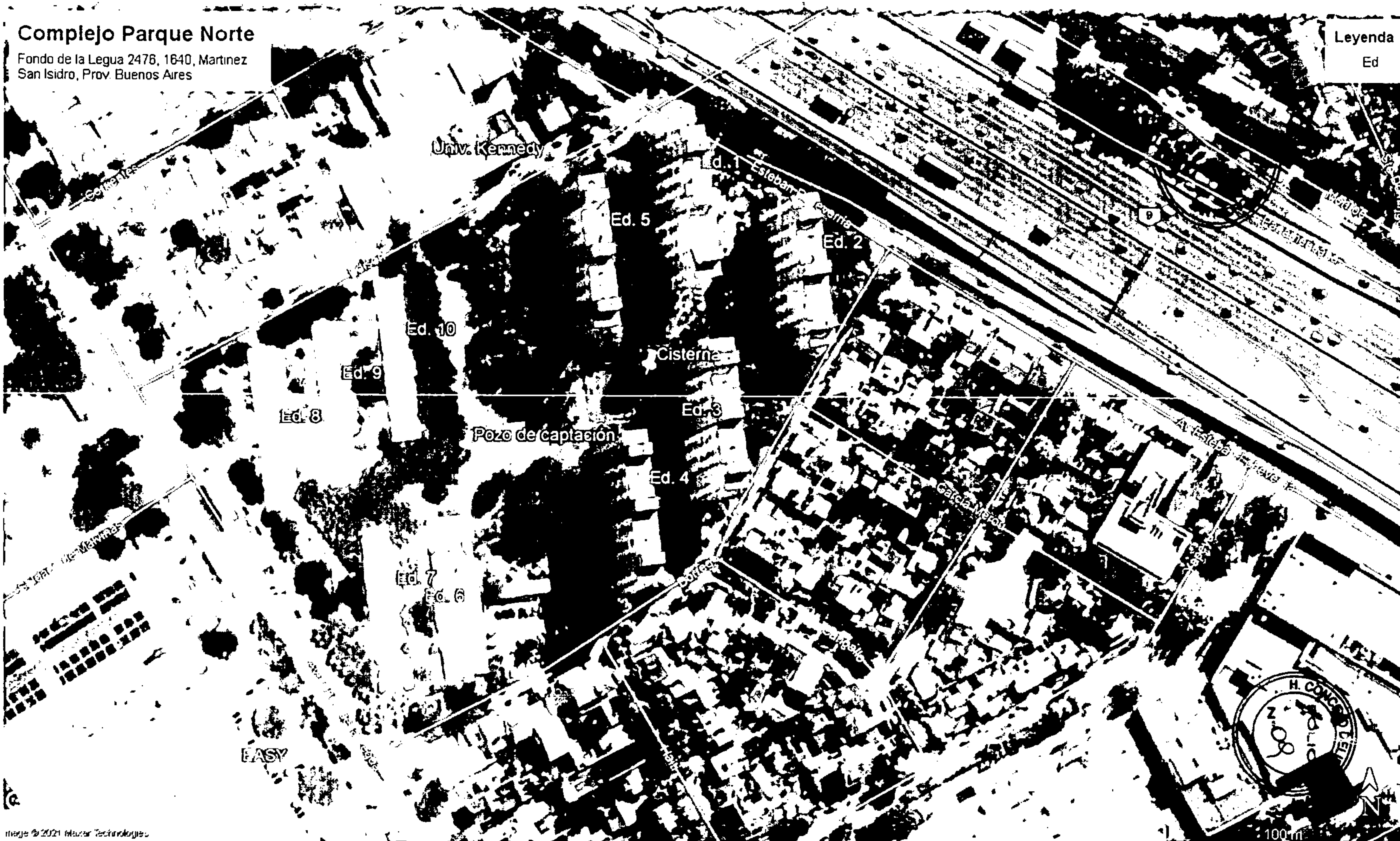
Complejo Parque Norte
Fondo de la Legua 2476, 1640, Martinez
San Isidro, Prov. Buenos Aires
Leyenda
Ed
Univ. Kennedy
Ed. 1
Ed. 5
Ed. 2
Ed. 10
Cisterna
Ed. 9
Ed. 3
Ed. 8
Pozo de captación
Ed. 4
García Merou
Ed. 7
Ed. 6
EASY
100 m

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 10

"2019 - Año de la Exportación"

Ente Regulador de Agua y Saneamiento

NOTA Nº 016135

Expte. Nº 4007-18

BUENOS AIRES, 28 AGO 2019

Señores
Barrio Consorcio Parque Norte
Fondo de la Legua 2475, San Isidro
Partido de San Isidro
Provincia de Buenos Aires

Me dirijo a usted en el marco de los actuados de referencia y con relación a la calidad del agua provista por esa Administración en el "Barrio Consorcio Parque Norte", ubicado en el Partido de San Isidro.

Al respecto, en orden al relevamiento realizado por la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, contratada por este Organismo, se procedió a extraer muestras de agua en la red de distribución del barrio para realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos. Las mismas fueron analizadas en el Laboratorio Central de AySA en función de su convenio de colaboración.

De acuerdo a los resultados de los análisis realizados, se verifica ausencia de cloro libre y total.

Los resultados de los análisis bacteriológicos, cuyas copias se adjuntan, indicaron presencia de bacterias Coliformes Totales y Escherichia Coli, por ello corresponde inmediatamente efectuar la cloración del agua suministrada, como así también la limpieza preventiva del tanque y mantener un valor mínimo de Cloro Residual Libre de 0.2 mg/l de acuerdo a lo establecido por el Marco Regulatorio.

En cuanto a los resultados de los análisis fisicoquímicos, tomados en la red de distribución de dicho barrio, se encontraron valores de 1,1 dicloroeteno que superan los establecidos en el Anexo "A" del citado Marco Regulatorio, con el riesgo sanitario que ello implica para la población.

Por ello, esa Administración deberá informar fehacientemente a la población servida de esta anomalía, y tomar las medidas conducentes para garantizar la salud de la población abastecida.

Saludo a usted atentamente.

FOJAS

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 11

Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Laboratorio Central

03/06/2019 15:03:10
Informe de Ensayo
Muestra Nº: 4825675

- Los parámetros resaltados se encuentran fuera de los límites establecidos por: Marco Regulatorio Ley 26221 - Dispensa Exp-#01:0747333/2010 SSRH actual SIyPH

- La actividad de muestreo corre por cuenta del interesado, por ende los resultados se aplican a la muestra como se recibió

Notas Aclaratorias al Método del Ensayo:
- SM23: Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water, 23rd. Edition 2017
- AYSAMET: Desarrollo propio basado en los criterios de norma EPA 200.8
- AYSA_CL: Basado en lineamientos técnicos establecidos en el método 4500CI-G: Colorimetría SM23th. La determinación de los parámetros Cloro residual libre y total fueron realizados en las instalaciones del Laboratorio Central de AySA al momento
- AYSADT: Determinación de Dureza total basado en criterios de norma EPA 200.8 y cálculo molar
- AYSA_RC: Desarrollo propio validado para la determinación del parámetro Residuo conductimétrico basado en Conductimetría y cálculo lógico, de acuerdo a Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water, 23rd. Edition 2017, método 2

Los resultados de este informe se refieren exclusivamente a la muestra analizada
El resultado del ensayo es parte del original que se encuentra registrado en el laboratorio
El presente informe sólo puede ser reproducido en forma completa y con la autorización escrita del Laboratorio Central de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 12

Denicin S. Pugliese
Area Despacho
E.R.A.S.

gysa

Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Laboratorio Central

03/06/2019 15:03:10
Informe de Ensayo
Muestra N°: 4825675

Av. Rivadavia 12881 (C1427MQF) Ciudad de Buenos Aires
TEL: (54-011) 4319 - 5325 FAX: (54-011) 4319 - 5328

Causa de Extracción:	Estudios Especiales		
Tipo de Muestra:	Agua en Sistema de Distribución	Entidad:	REDES
Sitio de Extracción:	CONSORCIO PARQUE NORTE FONDO DE LA LEGUA 2478		
Región:	---	Localidad:	---
Extractor:	El Interesado	Precintos:	---
Fecha/ Hora Extracción:	23/05/2019 12:37	Recep. LC:	23/05/2019 14:07
Fecha Comienzo Análisis:	24/05/2019	Fin Análisis:	31/05/2019
Ensayo Solicitado por:	DTYOT - GERENCIA DE CALIDAD		

Estudio:	EE 305. Barrios Desvinculados

Características fisicoquímicas

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO	REGULACIÓN	MÉTODO
Turbiedad	NTU	0.20	<=3.0	(SM23)2130B: Nefelometría
Cloro residual libre	mg/l	<0.10	---	(AYSA_CL): Colorimetría
Cloro residual total	mg/l	<0.10	---	(AYSA_CL): Colorimetría
Conductividad	µS/cm	1042	---	ISO7888 1995:Conductividad25°C
Residuo conductimétrico	mg/l	704	<=1000	(AYSA_RC): Residuo Conductimet
pH	unidades	7.6	---	(SM23)4500HB Potenciometr.25°C

Sustancias inorgánicas

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO	REGULACIÓN	MÉTODO
Arsénico	µg/l	11	<=50.0	EPA_200.8: ICP-MS
Cadmio	µg/l	<0.1	<=5.00	EPA_200.8: ICP-MS
Calcio	mg/l	91	---	(AYSAMET) ICP-MS
Cromo	µg/l	<5.0	<=50.0	EPA_200.8: ICP-MS
Dureza Total (CO3Ca)	mg/l	354	<=400	(AYSADT) ICP-MS
Magnesio	mg/l	31	---	(AYSAMET) ICP-MS
Mercurio	µg/l	<0.50	<=1.00	EPA_200.8: ICP-MS
Níquel	µg/l	5.7	---	EPA_200.8: ICP-MS
Plomo	µg/l	<5.0	<=10.0	EPA_200.8: ICP-MS
Potasio	mg/l	15	---	(AYSAMET) ICP-MS
Sodio	mg/l	98	---	(AYSAMET) ICP-MS
Alcalinidad total (CO3Ca)	mg/l	294	---	(SM23)4110B: Cromatog. iónica
Bromuros	mg/l	0.2	---	(SM23)4110B: Cromatog. iónica
Cloruros	mg/l	<1.3	<=250	(SM23)4110B: Cromatog. iónica
Fluoruros	mg/l	<0.5	<=2.0	(SM23)4110B: Cromatog. iónica
Fosfatos	mg/l	<0.5	---	(SM23)4110B: Cromatog. iónica
Nitratos (NO3-)	mg/l	41.9	<=45	(SM23)4110B: Cromatog. iónica
Sulfatos	mg/l	42.0	<=200	(SM23)4110B: Cromatog. iónica

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 13

SIN CARGO

Daniela S. Fyalkow
Área Despacho
LEGAL

Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Laboratorio Central

03/04/2018 15:03:10
Informe de Ensayo
Muestra Nº: 4825675

Características microbiológicas

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO	REGULACIÓN	MÉTODO
Bacterias heterótrofas viables a 35°C	UFC/ml	<1	<=100	ISO 6222 1999 (E) Por siembra
Coliformes totales	UFC/100ml	6	<1	(SM23)9221-B:2012 Membrana filtrante
Escherichia coli	UFC/100ml	1	<1	(SM23)9221-B:2012 Membrana filtrante
Pseudomonas aeruginosa	P-A/100 ml	Ausencia	Ausencia	RP180-4218: 1988 Método Membrana

Sustancias orgánicas

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO	REGULACIÓN	MÉTODO
1,1,1-tricloroetano	µg/l	<0.5	<=200	(SM23)62008: GC-MS
1,1-dicloroeteno	µg/l	1.6	<=0.3	(SM23)62008: GC-MS
1,2-diclorobenceno	µg/l	<0.3	<=0.3	(SM23)62008: GC-MS
1,2-dicloroetano	µg/l	<1.0	<=10	(SM23)62008: GC-MS
1,3-diclorobenceno	µg/l	<0.1	---	(SM23)62008: GC-MS
1,4-diclorobenceno	µg/l	<0.1	<=0.1	(SM23)62008: GC-MS
Benceno	µg/l	<2.0	<=10	(SM23)62008: GC-MS
Bromodiclorometano	µg/l	<2.0	---	(SM23)62008: GC-MS
Bromoformo	µg/l	<1.0	---	(SM23)62008: GC-MS
Cloroformo	µg/l	2.0	---	(SM23)62008: GC-MS
Cloruro de vinilo	µg/l	<2.0	<=3	(SM23)62008: GC-MS
Dibromoclorometano	µg/l	<1.0	---	(SM23)62008: GC-MS
Estireno	µg/l	<5.0	<=100	(SM23)62008: GC-MS
Etilbenceno	µg/l	<5.0	<=700	(SM23)62008: GC-MS
Monoclorobenceno	µg/l	<2.5	<=3	(SM23)62008: GC-MS
m-Xileno + p-Xileno	µg/l	<2.5	---	(SM23)62008: GC-MS
o-Xileno	µg/l	<2.5	---	(SM23)62008: GC-MS
Tetracloroetano	µg/l	<0.5	---	(SM23)62008: GC-MS
Tetracloroeteno	µg/l	3.2	<=10	(SM23)62008: GC-MS
Tetracloruro de carbono	µg/l	<0.5	<=3.0	(SM23)62008: GC-MS
Tolueno	µg/l	<5.0	<=1000	(SM23)62008: GC-MS
Tricloroetileno	µg/l	16	<=70	(SM23)62008: GC-MS
Trihalometanos totales	µg/l	<6.0	<=100.0	(SM23)62008: GC-MS

Resultados Autorizados por:

OQA	MARTIN, ALEJANDRO
ESP/ESI	NAVARRO, MARCELO
MIC	CORONEL, LORENA
MIC	DURAN CASSIET, MAGDALENA
ORG	DELGADO, GABRIELA

Muestra Autorizada Electrónicamente por: VUOLO, JUAN CARLOS - MP Nº 8310

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 14

SAN ISIDRO

CONSORCIO PARQUE NORTE

MARTINEZ

Mayo 2020

MONITOREO DE AGUA DE CONSUMO

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 15

INDUSER

GRUPO INDUSER S.R.L.

Confiabilidad y Excelencia

Presentación del Monitoreo de Agua de Consumo

Empresa: **CONSORCIO PARQUE NORTE**

Lugar del Monitoreo: **FONDO DE LA LEGUA 2476 – MARTINEZ**

Fecha de Muestreo: **14 DE MAYO DE 2020.**

Muestras Manifestadas:

AGUA DE CONSUMO

- **CISTERNA –** *Q 308850*
- **EDIFICIO 1 – CANILLA DE RIEGO –** *Q 308853*
- **EDIFICIO 2 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA –** *Q 308852*
- **EDIFICIO 3 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA –** *Q 308851*
- **EDIFICIO 4 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA –** *Q 308855*
- **EDIFICIO 5 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA –** *Q 308854*

Referencia Metodológica de Muestreo:

Las normas utilizadas fueron:

- ✓ **ISO 5667-1 / IRAM 29012-1/ IRAM 29012-2** Directivas generales para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo.
- ✓ **Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 23rd/ 40 CFR parte 136-** Guía para la preservación y manipuleo de las muestras.
- ✓ **ISO 5667-5 / IRAM 29012-5** Guía sobre el muestreo de agua potable y de aguas utilizadas para procesamiento de alimentos y bebidas.
- ✓ **ISO 5667-14 / IRAM 29012-14** Directivas sobre el aseguramiento de la calidad del muestreo y Manipulación de agua.

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 16

INDUSER

GRUPO INDUSER S.R.L
Confiabilidad y Excelencia

ANEXO *(Protocolo N° Q 308850)* – **AGUA DE CONSUMO**

Tabla Comparativa con la Ley Vigente

Parámetros	Unidad	LD	Resultados CISTERNA Q 308850	Ley 24051, Decreto 831/93, Anexo II - Tabla I de la Ley Nacional *Niveles Guía de Calidad De Agua para Fuentes de Agua de Bebida Humana con Tratamiento Convencional* Límite Máximo Permisible	Código Alimentario Argentino, Capítulo XII.
Hidrocarburos Totales (GRO + DRO)	mg/l	0.002	No Detectado	Sin Normar	Sin Normar
Naftaleno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Acenaftileno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Acenafteno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03(*)	Sin Normar
Fluoreno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Fenantreno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Antraceno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Fluoranteno	µg/l	0.006	No Detectado	190	Sin Normar
Pireno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Benzo(a)antraceno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Criseno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03(*)	Sin Normar
Benzo(b)fluoranteno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Benzo(k)fluoranteno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Benzo(a)pireno	µg/l	0.006	No Detectado	0.01	Sin Normar
Dibenzo(a,h)antraceno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Benzo(g,h,i)perileno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Indeno(1,2,3-cd)pireno	µg/l	0.006	No Detectado	0.03 (*)	Sin Normar
Benceno	µg/l	0.3	No Detectado	10	10
Tolueno	µg/l	1.0	No Detectado	1000	Sin Normar
Etilbenceno	µg/l	0.1	No Detectado	700	Sin Normar
m,p-Xileno (1)	µg/l	1.0	No Detectado	10000	Sin Normar
o-Xileno (1)	µg/l	0.06	No Detectado	10000	Sin Normar
Trihalometanos	µg/l	—	1.6	100	100 (7)
Clorobenceno	µg/l	0.1	No Detectado	100	Sin Normar
1,2-Diclorobenceno	µg/l	0.1	No Detectado	200	0.5
1,4-Diclorobenceno	µg/l	0.04	No Detectado	5	0.4
Tetracloruro de Carbono	µg/l	0.3	No Detectado	3	3.00
1,1-Dicloroeteno	µg/l	—	3.5	0.3 (2)	0.30
Tricloroeteno (3)	µg/l	—	20.5	30	30.0
1,2-Dicloroetano	µg/l	0.4	No Detectado	10	10
Cloruro de Vinilo	µg/l	0.1	No Detectado	20	2.00
Tetracloroeteno (Percloroetileno) (4)	µg/l	—	3.2	10	Sin Normar
Bromometano	µg/l	0.3	No Detectado	2	Sin Normar
Cloroformo	µg/l	—	1.6	30	Sin Normar
Clorometano	µg/l	0.1	No Detectado	1.9	Sin Normar
Dibromoclorometano	µg/l	0.6	No Detectado	Sin Normar	Sin Normar
1,1-Dicloroetano	µg/l	—	< 1.0	Sin Normar	Sin Normar
cis-1,2-Dicloroeteno (5)	µg/l	—	2.2	70	Sin Normar
trans-1,2-Dicloroeteno (6)	µg/l	0.1	No Detectado	100	Sin Normar
Diclorometano	µg/l	0.6	No Detectado	50	Sin Normar
1,2-Dicloropropano	µg/l	0.4	No Detectado	5	Sin Normar
1,1-Dicloropropeno	µg/l	0.2	No Detectado	Sin Normar	Sin Normar
Estireno	µg/l	0.1	No Detectado	100	Sin Normar
1,1,2,2-Tetracloroetano	µg/l	0.6	No Detectado	1.7	Sin Normar
1,1,1-Tricloroetano	µg/l	0.3	No Detectado	200	Sin Normar
1,1,2-Tricloroetano	µg/l	0.3	No Detectado	6	Sin Normar
Triclorofluorometano	µg/l	—	< 1.0	2	Sin Normar

ANEXO *(Protocolo Nº Q 308850)* – **AGUA DE CONSUMO** *(Continuación).*

Tabla Comparativa con la Ley Vigente

Parámetros	Unidad	LD	Resultados CISTERNA Q 308850	Legislación Holandesa (Nota) Límite Máximo Permisible
Hidrocarburos Totales (GRO + DRO) (1)	mg/l	0.002	No Detectado	600
Naftaleno	µg/l	0.006	No Detectado	70
Acenaftileno	µg/l	0.006	No Detectado	Sin Normar
Acenafteno	µg/l	0.006	No Detectado	Sin Normar
Fluoreno	µg/l	0.006	No Detectado	Sin Normar
Fenantreno	µg/l	0.006	No Detectado	5
Antraceno	µg/l	0.006	No Detectado	5
Fluoranteno	µg/l	0.006	No Detectado	1
Pireno	µg/l	0.006	No Detectado	Sin Normar
Benzo(a)antraceno	µg/l	0.006	No Detectado	0.5
Criseno	µg/l	0.006	No Detectado	0.2
Benzo(b)fluoranteno	µg/l	0.006	No Detectado	Sin Normar
Benzo(k)fluoranteno	µg/l	0.006	No Detectado	0.05
Benzo(a)pireno	µg/l	0.006	No Detectado	0.05
Dibenzo(a,h)antraceno	µg/l	0.006	No Detectado	Sin Normar
Benzo(g,h,i)perileno	µg/l	0.006	No Detectado	0.05
Indeno(1,2,3-cd)pireno	µg/l	0.006	No Detectado	0.05
Benceno	µg/l	0.3	No Detectado	30
Tolueno	µg/l	1.0	No Detectado	1000
Etilbenceno	µg/l	0.1	No Detectado	150
m,p-Xileno (2)	µg/l	1.0	No Detectado	70
o-Xileno (2)	µg/l	0.06	No Detectado	70
Trihalometanos	µg/l	—	1.6	Sin Normar
Clorobenceno (3)	µg/l	0.1	No Detectado	180
1,2-Diclorobenceno (4)	µg/l	0.1	No Detectado	50
1,4-Diclorobenceno (4)	µg/l	0.04	No Detectado	50
Tetracloruro de Carbono	µg/l	0.3	No Detectado	Sin Normar
1,1-Dicloroeteno	µg/l	—	3.5	10
Tricloroeteno	µg/l	—	20.5	500
1,2-Dicloroetano	µg/l	0.4	No Detectado	400
Cloruro de Vinilo	µg/l	0.1	No Detectado	5
Tetracloroeteno (Percloroetileno)	µg/l	—	3.2	40
Bromometano	µg/l	0.3	No Detectado	Sin Normar
Cloroformo (5)	µg/l	—	1.6	400
Clorometano	µg/l	0.1	No Detectado	Sin Normar
Dibromoclorometano	µg/l	0.6	No Detectado	Sin Normar
1,1-Dicloroetano	µg/l	—	< 1.0	900
cis-1,2-Dicloroeteno (6)	µg/l	—	2.2	20
trans-1,2-Dicloroeteno (6)	µg/l	0.1	No Detectado	20
Diclorometano	µg/l	0.6	No Detectado	1000
1,2-Dicloropropano (7)	µg/l	0.4	No Detectado	80
1,1-Dicloropropeno	µg/l	0.2	No Detectado	Sin Normar
Estireno (8)	µg/l	0.1	No Detectado	300
1,1,2,2-Tetracloroetano	µg/l	0.6	No Detectado	Sin Normar
1,1,1-Tricloroetano	µg/l	0.3	No Detectado	300
1,1,2-Tricloroetano	µg/l	0.3	No Detectado	130
Triclorofluorometano	µg/l	—	< 1.0	Sin Normar

Nota: Legislación Holandesa, circular 2013 para remediación de suelo, valores de intervención para agua suelo.

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 18

INDUSER

GRUPO INDUSER S.R.L.

Confiabilidad y Excelencia

ANEXO *(Protocolos Nº Q 308851 al Q 308855)* – **AGUA DE CONSUMO**

Tabla Comparativa con la Ley Vigente

Parámetros	Unidad	LD	Resultados: EDIFICIO 1 – CANILLA DE RIEGO Q 308853	Legislación Holandesa (Nota) Límite Máximo Permisible
Hidrocarburos Totales (GRO + DRO) (1)	mg/l	0.002	No Detectado	600

Parámetros	Unidad	LD	Resultados: EDIFICIO 2 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA Q 308852	Legislación Holandesa (Nota) Límite Máximo Permisible
Hidrocarburos Totales (GRO + DRO) (1)	mg/l	0.002	No Detectado	600

Parámetros	Unidad	LD	Resultados: EDIFICIO 3 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA Q 308851	Legislación Holandesa (Nota) Límite Máximo Permisible
Hidrocarburos Totales (GRO + DRO) (1)	mg/l	0.002	No Detectado	600

Parámetros	Unidad	LD	Resultados: EDIFICIO 4 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA Q 308855	Legislación Holandesa (Nota) Límite Máximo Permisible
Hidrocarburos Totales (GRO + DRO) (1)	mg/l	0.002	No Detectado	600

Parámetros	Unidad	LD	Resultados: EDIFICIO 5 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA Q 308854	Legislación Holandesa (Nota) Límite Máximo Permisible
Hidrocarburos Totales (GRO + DRO) (1)	mg/l	0.002	No Detectado	600

Nota: Legislación Holandesa, circular 2013 para remediación de suelo, valores de intervención para agua suelo.

- **Obs:** *No se citó para estas muestras la Ley 24051, Decreto 831 / 93, Anexo II – Tabla I y el Código Alimentario Argentino, Capítulo XII, debido a que el parámetro medido no se encuentra normado en las mismas.*

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 19

Laboratorio Central:
de San Juan:
de Salta:
de Neuquén:
de Chubut:
de Mendoza:

INDUSER
GRUPO INDUSER S.R.L.
Confiabilidad y Excelencia

ANEXO *(Protocolos Nº Q 308850 al Q 308855)* – **AGUA DE CONSUMO**

Referencias de las tablas comparativas

- *Ley 24051, Decreto 831 / 93, Anexo II – Tabla I de la Ley Nacional, Niveles Guía de Calidad ,De Agua para Fuentes de Agua de Bebida Humana con Tratamiento Convencional y del Código Alimentario Argentino, Capítulo XII.*

(*) Se encuentra Legislado como Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares
(1) Valor legislado como Xilenos (Totales)
(2) Valor legislado como Dicloroetileno (1,1)
(3) Valor legislado como Tricloroetileno
(4) Valor legislado como Tetracloroetileno
(5) Valor legislado como Dicloroetileno (1.2- cis)
(6) Valor legislado como Dicloroetileno (1.2-trans)
(7) Valor legislado como THM.

- *Legislación Holandesa, circular 2013 para remediación de suelo, valores de intervención para agua suelo.*

*(1) Se compara a modo informativo con el valor Valor de Intervención para la categoría: "Otros Contaminantes - **Aceite Mineral**". Aceite Mineral está definido en el análisis estándar. En los casos en que la contaminación es debida a mezclas (por ejemplo, gasolina y aceite de calefacción doméstico), entonces no sólo se debe determinar el contenido de alcano, sino también el contenido de hidrocarburos aromáticos y/o hidrocarburos aromáticos policíclicos. Este parámetro global ha sido adoptado por razones prácticas. El análisis químico y toxicológico de la desagrupación está en estudio.*
(2) Valor legislado como Xilenos (Suma)
(3) Valor legislado como Monoclorobenceno
(4) Valor legislado como Diclorobenceno (suma)
(5) Valor legislado como Triclorometano (Cloroformo).
(6) Valor legislado como 1,2 Dicloroeteno (Suma)
(7) Valor legislado como Dicloropropanos (Suma)
(8) Valor legislado como Estireno (Vinil Benceno)

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 20

INDUSER

GRUPO INDUSER S.R.L.
Confiabilidad y Excelencia

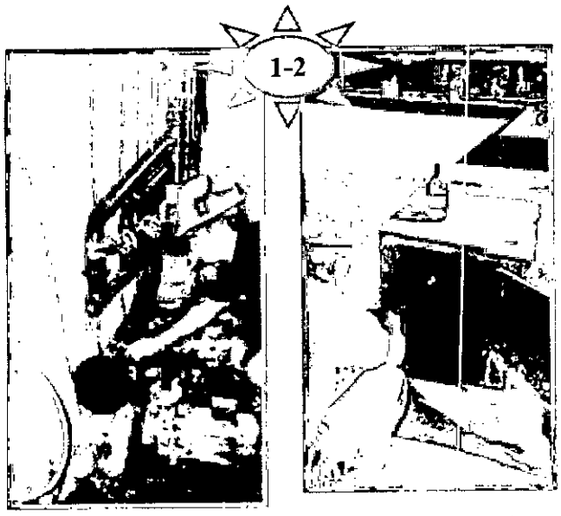

Anexo fotos del muestreo

AGUA DE CONSUMO

Referencias:

1) CISTERNA
2) EDIFICIO 1 – CANILLA DE RIEGO
3) EDIFICIO 2 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA
4) EDIFICIO 3 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA
5) EDIFICIO 4 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA
6) EDIFICIO 5 – DEPARTAMENTO 13 – CANILLA

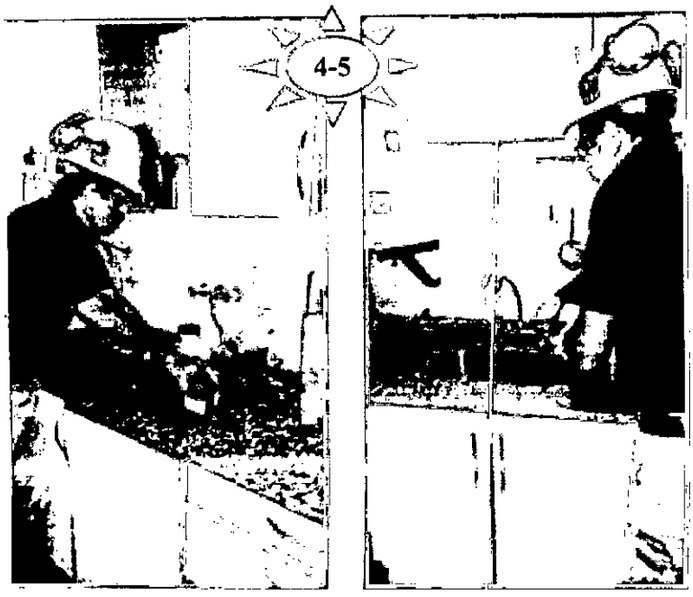

Laboratorio Central: induser@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-011) 4283-4000
Laboratorio San Juan: administracionsanjuan@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0264) 422-9379/4804
Laboratorio Salta : coordinacionsalta@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0387) 439-5925
Laboratorio Neuquén: admneuquen@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0299) 448-3129
Sede Chubut: comriv@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0297) 454-8287
Sede Mendoza: mendoza@induser.com.ar - Tel/Fax: (54-0261) 424-1367

www.induser.com.ar

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N°21

INDUSER
GRUPO INDUSER S.R.L.
Confiabilidad y Excelencia

PROTOCOLO DE ANÁLISIS Q 312361

Fecha de recepción: 24/08/2020 ***Fecha de emisión:*** 21/09/2020

Cliente: CONSORCIO PARQUE NORTE
Dirección Fiscal: Fondo de la Legua 2476 Localidad: Villa Adelina (Buenos Aires)
Muestra Manifestada: AGUA DE CONSUMO - FECHA MUESTREO 24/08/2020

Dirección: FONDO DE LA LENGUA 2476
Planta / Proyecto: MARTINEZ
Cantidad: (1 MUESTRA)
Tomada Remitida: GRUPO INDUSER SRL

Resultados

Muestra: POZO N° 1

Parámetro	Unidad	Valor Obtenido	Método
1,1-Dicloroeteno	µg/l	7.82	EPA 5021 A/ 8260 D
cis-1,2-Dicloroeteno	µg/l	4.15	EPA 5021 A/ 8260 D
trans-1,2-Dicloroeteno	µg/l	0.39	EPA 5021 A/ 8260 D
Tricloroeteno	µg/l	26.1	EPA 5021 A/ 8260 D
Tetracloroeteno (percloroetileno)	µg/l	5.97	EPA 5021 A/ 8260 D

Fecha de análisis:

Compuestos Orgánicos Volátiles - Iniciado: 03/09/2020 Finalizado: 03/09/2020

GRUPO INDUSER SRL
Firmado digitalmente por GRUPO INDUSER SRL
Fecha: 2020.09.29 11:19:17 -03'00'

Lic. Cristina M. Salas
Directora Técnica
GRUPO INDUSER S.R.L.
M.P.C.P.Q. 4863

Los resultados consignados se refieren exclusivamente a las muestras recibidas o material ensayado. Los mismos no pueden ser reproducidos sin la aprobación escrita del Laboratorio Induser.
Las muestras serán mantenidas en el laboratorio por el período de 14 días posteriores a la fecha de emisión del protocolo, pasado este lapso se dispondrá de las mismas según normativa vigente.
La información proporcionada por el cliente que afecte la validez de los resultados queda bajo su responsabilidad.

OAA OPDS Buenos Aires Ciudad Mendoza Provincia del Chubut neu CEMA COLIPA

H. CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 22

24/10/2021

CONSORCIO PARQUE NORTE

FONDO DE LA LEGUA 2476 – MARTINEZ (1640) - BUENOS AIRES
☎ *011-4735-6041* - ✉ *parquenorte@live.com.ar*

ESTADO DE SITUACION DEL AGUA DE CONSUMO

Estimadas/os vecinas/os, buenos días, informamos a Uds. que a través de análisis físico-químicos efectuados con anterioridad se ha detectado una sustancia en exceso de acuerdo a la Regulación Nacional de Agua de Consumo Humano en el agua que abastece al Consorcio proveniente de uno de los pozos de extracción. Dicha sustancia es 1.1 - dicloroeteno. Asimismo, la semana pasada se han efectuado los análisis anuales bacteriológicos en la Dirección de Bromatología del Municipio de San Isidro que han dado como resultado "Apto para consumo"

Se han efectuado distintas consultas y la recomendación ha sido ver la posibilidad de conectar al Barrio la red de distribución de la empresa AYSA S.A.

Un grupo de vecinos ha efectuado una presentación de la situación a la empresa AYSA S.A. para ver la factibilidad de conectar al Barrio a la red general de distribución de agua, presentación avalada por la Administración del Consorcio.

Independientemente de ello, se solicitará en el día de hoy un nuevo análisis físico-químico completo para tener mayor certeza del estado actual del pozo de abastecimiento.

NO OBSTANTE ELLO SOLICITAMOS POR FAVOR NO CONSUMIR EL AGUA HASTA TANTO LA EMPRESA AYSA S.A. NOS INFORME LA FACTIBILIDAD Y CONCRECIÓN DE LA CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE AGUA.

Los mantendremos informados acerca de las novedades a medida que las vayamos teniendo.

PEDRO MOSELE
ADMINISTRADOR

ALEJANDRO PARODI
CONSORCIO PARQUE NORTE
ADMINISTRADOR

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

N° 23

Ref.: Expte. Nº 289-HCD-2021 .-

SAN ISIDRO, 22 de julio de 2021.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA TERCERA REUNION -- DECIMA SESION ORDINARIA de fecha 21 de julio de 2021, ha sancionado sobre tablas la RESOLUCION Nº 26 cuyo texto transcribo a continuación:

RESOLUCION Nº 26

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro se dirige a la empresa de servicios AySA (Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.) para solicitarle la vinculación del Complejo Parque Norte, sito en Av. Fondo de la Legua 2476 de la Ciudad de Martínez, a la red de provisión de agua potable de la misma a la brevedad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

v.c.f.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

14 JUL 2021

Hora 11:45 (OVD-19)

RECIBIDO